

CAPITULO VII

LOS ESTUDIOS SAGRADOS DE 1705 A 1758

SUMARIO: 1. La teología. Episodio sobre la *cuestión de Auxiliis* ocasionado por dos documentos del Papa Benedicto XIII.—2. El P. Juan Marin descuella entre los escolásticos, pero es prohibida su teología en la edición de 1720.—3. El P. Reguera, doctor ascético y místico.—4. El P. Burriel y la investigación de antiguos documentos eclesiásticos.—5. El P. Losada, filósofo escolástico.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Documentos pontificios de Benedicto XIII y Clemente XII.—2. Las obras de los autores citados.—3. Documentos del Archivo Vaticano.—4. *Castellana. Litterae annuae.*

1. Antes de mencionar a los jesuitas que se distinguieron en los estudios sagrados, creemos oportuno explicar con brevedad un incidente de algún interés que ocurrió en este tiempo a propósito de las doctrinas *de Auxiliis* . En 1713 expidió Clemente XI la célebre Bula *Unigenitus* , en la que se condenaban ciento una proposiciones de Quesnel y se daba el último golpe sobre la cabeza del jansenismo. Como los jansenistas habían resistido a otras bulas anteriores, así también se opusieron a la presente con aquella terquedad que parece ser el distintivo de la herejía jansenística. Formóse un partido que se llamó de los *Apelantes* , los cuales rehusaban aceptar la bula, si el Sumo Pontífice no daba las oportunas explicaciones, es decir, las que ellos querían para desvirtuar la eficacia del documento pontificio.

Entre los mil desatinos que con esta ocasión se profirieron, decían muchos apelantes, que con esa bula habían sido condenadas las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás y por consiguiente parecían censuradas muchas doctrinas corrientes en la escuela tomística. Sintieron, como era natural, los Padres dominicos ese rumor que empezaba a difundirse de que en la Bula *Unigenitus* habían sido notadas las principales opiniones suyas sobre la gracia. Cuando en 1724 subió a la Cátedra Apostólica el

Papa Benedicto XIII, religioso de Santo Domingo, el P. Pipia, General de toda la Orden, juzgó necesario dirigirle una súplica para obtener una respuesta que reparase el honor de sus calumniados súbditos. Es muy importante precisar lo que pidió al Sumo Pontífice, pues se conoce que no trataba solamente de defenderse de los jansenistas, sino también de confirmar indirectamente con un documento pontificio las teorías dominicanas sobre la gracia, derribando por tierra al mismo tiempo el sistema de la Compañía. Oigamos la petición de los dominicos.

«Santísimo Padre (1): Toda la Orden de Predicadores, cuyo respeto extraordinario hacia la Sede Apostólica y cuya invicta fortaleza en servirla y defenderla en estos tiempos tan turbulentos ha sido siempre reconocida y alabada, postrándose ahora humildemente a los pies de Vuestra Santidad, implora la defensa de la antigua doctrina sobre la gracia eficaz por sí misma y sobre la predestinación gratuita a la gloria, que defendió constante y gloriosamente en las Congregaciones *de Auxiliis* , bajo los Sumos Pontífices Clemente VIII y Paulo V, y que con el favor de Dios espera transmitir pura y sin mancha hasta la más remota posteridad, como la ha conservado constantemente hasta nuestros tiempos la escuela tomística.

(1) Beatissime Pater: Universus Fratrum Praedicatorum Ordo, cujus summa erga Sedem Apostolicam reverentia, et in ea colenda ac tutanda turbulentissimis temporibus semper probata est invicta fortitudo, pedibus Sanctitatis Vestrae provolutus, humillime supplicat pro defensione antiquae doctrinae de gratia per se efficaci, et de praedestinatione gratuita ad gloriam, quam in celeberrimis Congregationibus de divinis Auxiliis sub SS. Pontificibus Clemente VIII et Paulo V habitis, non minus gloriose quam constanter propugnavit, eamque auxiliante Deo puram et illibatam ad seram usque posteritatem transmissuram se ad nostra usque tempora schola Thomistica jugiter conservare sperat.

Hanc autem doctrinam de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam, quam Sanctitatis Vestrae praedecessores Innocentius I, Zosimus, Bonifacius, Coelestinus, Sixtus, Leo, Felix, Gelasius, Hormisdas, et caeteri tam antiqui quam recentiores SS. Pontifices genuinis doctrinae SS. Patrum praesertim Augustini et Thomae principiis apprime consentaneam esse saepissime judicarunt, nonnulli, pro dolor, infamare nunc praesument, et occasione accepta ex Bula quae incipit *Unigenitus* , quamque die 8^a mensis septembris anni 1713 a fel. rec. SS. Pontifice Clemente XI publicatam universus Praedicatorum Ordo maxima, qua par est, reverentia excepit, falsos rumores ubique, sed praesertim in Galliarum regno spargunt, non privatim tantum et in cubiculis, sed palam in libellis famosis, in scriptis et

Esta doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria que los predecesores de Vuestra Santidad, Inocencio I, Zósimo, Bonifacio, Celestino, Sixto, León, Félix, Gelasio, Hormisdas y los demás Sumos Pontífices así antiguos como modernos juzgaron muchas veces que era enteramente conforme a la doctrina de los Santos Padres y sobre todo a los principios de San Agustín y Santo Tomás, algunos ¡oh dolor! se atreven a infamar en nuestros días, y tomando ocasión de la bula *Unigenitus* que expidió el Papa Clemente XI el 8 de Setiembre de 1713 y que toda la Orden de Predicadores aceptó como era justo, con suma reverencia, esparcen falsos rumores en todas partes y sobre todo en Francia, no sólo en conversaciones privadas y en los aposentos, sino públicamente, en libelos, en escritos y tesis expuestas al público y hasta en los púlpitos, repitiendo que la doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria ha sido condenada y proscrita con autoridad Apostólica en la citada bula de Clemente XI.

publicis thesibus atque in pulpitis dictitant, doctrinam de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam in prae laudata Clementis XI Bulla damnatam atque apostolica auctoritate fuisse confixam.

Ad tam immanem et a saeculis inauditam calumniam cohorrui Clementis XI et in suis litteris quas ad universos Christi fideles die 2.^a mensis septembris anni 1718 direxit, quaeque incipit *Pastoralis officii*, ejusdem calumniae auctores istis verbis generatim perstrinxit: «Caeterum, inquit SS. ille Pontifex, in hoc praepostero judicio consuetum calumniandi morem non derelinquant; nisi enim excaecaret eos malitia eorum, ac nisi diligerent magis tenebras, quam lucem, ignorare non deberent sententias illas, ac doctrinas, quas ipsi cum erroribus per Nos damnatis confundunt, palam et libere in catholicis scholis, etiam post editam a Nobis memoratam Constitutionem, sub oculis nostris doceri atque defendi, illasque propterea per eam minime fuisse proscriptas.

Verum, Beatissime Pater, cum SS. Pontifex Clemens XI in iis litteris *Pastoralis officii*, inter opiniones, quae salva et inculpata fide adhuc in scholis catholicis ventilari et doceri solent, disertam mentionem non fecit de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam, ex eo Clementis XI silentio adversarii scholae nostrae Thomisticae ansam etiamnum arripiunt huic doctrinae de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam, censurae notam inurendi, eamque cum haeresi Janseniana, quae jure optimo ab Ecclesia damnata est, perperam confundendi, ut his atrocibus calumniis in scholam Thomisticam conjectis omnium catholicorum odium et invidiam ei conflare possint.

Has calumnias patienter quidem hactenus tulit Praedicatorum Ordo, et ne motus, contentiones, seditiones et scandala in Ecclesia orirentur, paci silen-

Al oír tan enorme y nunca vista calumnia, se horrorizó este Papa y en las Letras que dirigió a todos los fieles cristianos el 2 de Setiembre de 1718, y empiezan con las palabras *Pastoralis officii* reprendió de este modo a los autores de esa calumnia: Por lo demás, dice el citado Sumo Pontífice, en este desacertado juicio, no abandonan la costumbre que tienen de calumniar. Pues si no los cegase su malicia y si no amaran más bien las tinieblas que la luz, no debían ignorar que aquellas opiniones y doctrinas que ellos confunden con los errores condenados por Nos, son enseñadas y defendidas a nuestros ojos pública y libremente en las escuelas católicas, aun después de publicada la citada constitución nuestra, la cual por consiguiente de ningún modo las proscibió.

Pero, Santísimo Padre, como el Sumo Pontífice Clemente XI en sus Letras *Pastoralis Officii*, entre las opiniones que sin ningún detrimento de la fe suelen discutirse y enseñarse en las escuelas católicas, no hizo mención expresa de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria, toman ocasión de este silencio de Clemente XI los adversarios de nuestra escuela tomística, para imponer una censura a la doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria, confundiéndola malamente con la herejía jansenística, que con mucha razón ha sido condenada por la Iglesia, para que con estas atroces calumnias arrojadas a la escuela tomística, exciten contra ella el odio y aversión de todos los católicos.

La Orden de Predicadores ha sufrido hasta ahora estas calumnias y ha guardado en silencio la paz para no despertar en la Iglesia conmociones, disputas, sediciones y escándalos. Pero ahora, Santísimo Padre, se ve obligada contra toda su voluntad a romper este silencio, pues conoce que recrudece el mal y se di-

scussio litavit. At nunc, Beatissime Pater, Praedicatorum Ordo nolens volens cogitur omne abrumpere silentium, quia videt incrudescere malum, ac longe lateque diffundi, succrescere discordias, simultates, lites et hujusmodi alia odiorum semina, quae tandem aliquando a celebrioribus catholicis scholis concordiam, unanimitatem, pacem et charitatem procul eliminare possent, et haereticis occasione suppeditare carpenti ac sugillandi catholicarum scholarum doctrinam, ni abjecta omni cunctatione praesentissimum a Sanctitate Vestra adhibeatur remedium.

Videt etiam Ordo Praedicatorum se a multis saeculis imperturbata possessione frui doctrinae de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam quam a SS. Doctoribus Augustino et Thoma suscepit, publice docendi, nemine repugnante, Sede Apostolica annuente, et celeberrimis plau-

funde por todas partes, que se encienden las discordias, emulaciones, litigios y otras semillas de odio que pudieran por fin extinguir en las más célebres universidades católicas. la concordia, unanimidad, paz y caridad y darían ocasión a los herejes para criticar y motejar la doctrina de las escuelas católicas, si Vuestra Santidad sin dilación ninguna no aplica eficazísimo remedio.

Ve también la Orden de Predicadores que desde muchos siglos atrás está en posesión tranquila de enseñar públicamente, sin oposición de nadie, con anuencia de la Sede Apostólica y aplauso de las más célebres universidades la doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria, y por lo mismo no puede sufrir que se haga injuria a esta antigua y pacífica posesión en que se halla, pues según todo derecho, mejor es la condición del que posee que la del nuevo que presume poseer.

Así pues, para vindicar la doctrina de los Santos Padres, de San Agustín y Santo Tomás, que después de Dios es el objeto más grato y estimable para la Orden de Predicadores, se presenta ahora humildemente, Beatísimo Padre, a Vuestra Santidad, para que no solamente imponga silencio a estos émulos y enemigos de la escuela tomística y de la paz, sino también para que por la benevolencia suma con que se digna proteger a nuestra escuela tomística tan benemérita de la Iglesia, se digne declarar:

Primero. Que la doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria sin ninguna previsión de los méritos del hombre habida por la ciencia media, es doctrina antigua y más conforme a la Sagrada Escritura, a los Decretos de los Sumos Pontífices y a los principios de la doctrina de los Santos Padres Agustín y Tomás, y que de ningún modo ha

dentibus academiis, ac subinde pati minime potest Praedicatorum Ordo, ut huic avitae et pacificae possessioni suae injuria inferatur, cum juxta omnia jura, melior sit conditio possidentis, quam recentioris praesumentis.

Ad vindicandam itaque SS. Patrum Augustini et Thomae doctrinam, qua nihil secundum Deum prius et antiquius Praedicatorum Ordo habet, supplex, Beatissime Pater, in praesentia accedit Sanctitatem Vestram obtestans ut non solum his aemulis et scholae Thomisticae obtrectatoribus pacisque osoribus silentium imponat, sed etiam pro summa illa benevolentia, qua scholam nostram Thomisticam de Ecclesia bene meritam dignatur et protegit declarare velit:

1.º Doctrinam de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam absque ulla per scientiam mediam praevisione ad merita hominum, esse doctrinam antiquam, Scripturae Sacrae, Decretis SS. Pontificum, et

sido condenada o notada con alguna censura por la bula de Clemente XI que empieza *Unigenitus*.

Segundo. Pide la Orden de Predicadores que se digne declarar Vuestra Santidad, que ninguna opinión del Angélico Doctor Santo Tomás, ya en las cuestiones morales, ya en las teológicas, ha sido herida ni aun ligeramente notada con alguna censura en la Bula que empieza *Unigenitus* del mismo Sumo Pontífice Clemente XI.

Tercero. La Orden de Predicadores ruega encarecidamente que mande a los Ordinarios de los lugares, castigar con las penas señaladas en el derecho, a los que se atrevan en adelante a imponer alguna censura a la doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación a la gloria. *Sean castigados esos hombres* (son palabras del Papa Celestino en su carta a los obispos de las Galias), *no se les permita hablar a su capricho. Cese la novedad, si así sucede, de impugnar a la antigüedad. Cese la inquietud de perturbar la paz de las Iglesias.*

Y si Vuestra Santidad juzgase más oportuno para bien de la Iglesia y para desarraigar más pronto de raíz las nuevas opiniones, publicar la bula que la Santidad de Paulo V al terminarse las Congregaciones de *Auxiliis* dió esperanza de promulgar por sí mismo, haría una cosa ciertamente gratisima a toda la Orden de Predicadores, suavísima a todos los amantes de la verdad y muy a propósito para rodear de gloria y esplendor inmortal a la antigua doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinación gratuita a la gloria. Estas son las cosas, Beatísimo Pa-

principiis doctrinae SS. Patrum Augustini et Thomae magis consonam nec ullo pacto a Clemente XI P. M. in sua Bulla quae incipit *Unigenitus* damnatam aut aliqua censura fuisse affectam.

2.º Postulat Praedicatorum Ordo ut placeat eidem Sanctitati Vestrae declarare nullam S. Thomae Doctoris Angelici opinionem sive in moralibus sive in theologis quaestionibus aliqua censura ab eodem S. P. Clemente XI in sua Bulla quae incipit *Unigenitus* esse vel leviter perstrictam vel perculsam.

3.º Sanctitatem Vestram etiam atque etiam rogat Praedicatorum Ordo, ut jubeat locorum Ordinariis, ut poenis jure praescriptis in eos animadvertant qui doctrinae de gratia per se efficaci et de praedestinatione ad gloriam audebunt deinceps aliquam irrogare censuram. *Corripiantur hujuscemodi* (sunt verba Coelestini P. in Epistola ad Episcopos Galliae). *Non sit his liberum habere pro voluntate sermonem. Desinat, si ita res sunt, incessere novitas vetustatem; desinat Ecclesiarum quietem inquietudo turbare.*

Quod si Sanctitas Vestra in rem Ecclesiae et ad promptius novas emer-

dre, que toda la Orden de Predicadores pide en la hora presente a Vuestra Santidad con los más ardientes ruegos, súplicas y oraciones. Si esto lo consigue, como lo espera, concibe segura esperanza de que la paz tanto tiempo deseada será pronto restituída a la Iglesia que se agita en varias tempestades, florecerá por todas partes la debida reverencia a la Sede Apostólica, se consolidará la autoridad de la inconcusa y segurísima doctrina de San Agustín y Santo Tomás, se restablecerá en las escuelas la antigua concordia y los herejes, entrando en mejores sentimientos, volverán al gremio de la Iglesia o quedarán confundidos en perpetua ignominia. A este fin se enderezan los deseos de toda la Orden de Predicadores» (1).

Tal fué la súplica que el P. Pipia, General de los dominicos, presentó a Benedicto XIII. Como ve el lector, algo se pedía contra los jansenistas, pero más aún se enderezaba el tiro contra las opiniones de la Compañía de Jesús. Con el primer párrafo se pide la defensa de la antigua doctrina de la predeterminación física que se había defendido delante de Clemente VIII y Paulo V; en el segundo se asienta con entero aplomo que nueve Papas antiguos, que se nombran desde Inocencio I hasta Hormisdas y todos los demás Sumos Pontífices antiguos y modernos, han juzgado muchas veces que esa doctrina es conforme a los Santos Padres,

gentes opiniones radicitus evellendas opportunius fore judicaret publicare Bullam, quam SS. P. Paulus V absolutis congregationibus de divinis Auxiliis... quamque aliquando a se promulgandam iri spem fecerat, profecto rem toti Praedicatorum Ordini longe gratissimam, omnibus veritatis cultoribus jucundissimam, et ad immortale antiquae doctrinae de gratia per se efficaci et de praedestinatione gratuita ad gloriam conciliandum decus et ornamentum aptissimam faceret Sanctitas Vestra.

Haec sunt, Beatissime Pater, quae totus Praedicatorum Ordo a Sanctitate vestra ardentibus precibus, vôtis et supplicationibus in praesentiarum efflagitat, quaeque si, ut sperat, impetrare valeat, eam in spem certe erigitur, fore, ut pax diu desiderata propediem restituatur Ecclesiae variis jactatae procellis, vigeat ubique Sedi Apostolicae debita reverentia; SS. Augustini et Thomae inconcussae tutissimaeque doctrinae sua constet auctoritas; scholarum postliminio revocata instauretur concordia; et haeretici ad meliorem frugem resipiscentes ad gremium Ecclesiae redeant, aut perenni suffundantur ignominia. Eo totius Ordinis Praedicatorum collimat votorum summa.

(1) El texto de esta carta que se conserva en París (Biblioteca nacional, *Manuscritos latinos* n. 9.723) fué publicado por el P. Brucker S. J. en la revista *Études*, t. 50, p. 37 (Mayo de 1890). Merece leerse todo el artículo del Padre Brucker, cuyas juiciosas conclusiones procuramos condensar en estas líneas.

y sobre todo a los principios de San Agustín y Santo Tomás. Se añade más abajo que la Orden de Predicadores, desde muchos siglos atrás, está en tranquila posesión de enseñar públicamente esa doctrina como recibida de San Agustín y Santo Tomás. En consecuencia, pide que Su Santidad declare que su teoría sobre la gracia y la predestinación es doctrina antigua conforme con la Sagrada Escritura, con los Decretos de los Papas, con la doctrina de los Santos Padres, y sobre todo de San Agustín y Santo Tomás.

Al fin de la súplica pide que Su Santidad promulgue la bula que tenía preparada Paulo V cuando terminaron las Congregaciones de *Auxiliis*. Salta a los ojos que esto era pedir lisa y llanamente al Papa que definiese la controversia de *Auxiliis* en favor de los dominicos. Esa supuesta bula, cuyo texto puede verse en Serry (1), no era más que un proyecto preparado por los dominicos y que Paulo V jamás soñó en promulgar. Las otras dos peticiones que intercalaban entre esas dos extremas nos parecen muy naturales y justas. La bula *Unigenitus* no había condenado absolutamente nada en los dominicos, y era muy puesto en razón que el Papa lo declarase e impusiese el debido castigo a los que difundían tal enormidad.

Examinemos ahora el breve *Demissas preces* de Benedicto XIII, en que se responde a la súplica de los dominicos. Después de un breve exordio en que manifiesta el agrado con que ha recibido la súplica del P. General de la Orden de Predicadores, declara en el primer párrafo cuán justo es el sentimiento con que ellos, discípulos genuinos de Santo Tomás, han oído las calumnias levantadas con ocasión de la bula *Unigenitus*. Por lo demás, no deben afligirse por esa contradicción, que sólo se ha suscitado para desvirtuar la eficacia de la bula pontificia. Lo extraño es que haya ocurrido ver en ella una condenación de Santo Tomás, siendo así que las obras del Santo Doctor nos suministran las mejores armas para refutar los errores condenados en esa constitución pontificia. Dicho esto, que puede mirarse como preámbulo en el presente negocio, llega el Papa a dar la respuesta a la petición de los dominicos. He aquí sus palabras:

«Despreciad, queridos hijos, con grande ánimo las calumnias que se han levantado, sobre todo, contra vuestra sentencia de la gracia eficaz por sí misma y *ab intrinseco* y de la gratuita predes-

(1) *Historia Congregationum de Auxiliis. Appendix*, n. XV.

tinación a la gloria sin previsión alguna de los méritos; doctrina que hasta ahora habéis enseñado loablemente, y que vuestra escuela, con celo recomendable, se gloria de haber recibido de los Santos Doctores Agustín y Tomás y de ser conforme a la palabra de Dios, a los Decretos de los Papas y Concilios y a los dichos de los Santos Padres. Siendo, pues, manifiesto a los hombres de recto y sano corazón, y conociendo bastante los mismos calumniadores, si no quieren mentir, que los principios inconcusos y segurísimos de San Agustín y Santo Tomás no han sido notados con ninguna censura en la antedicha constitución, prohibimos severamente bajo las penas canónicas, que nadie en adelante se atreva con ese pretexto a levantar calumnias y sembrar disensiones» (1). Dicho esto, exhorta paternalmente a los domi-

(1) Magno igitur animo contemnente, dilecti filii, calumnias intentatas sententiis vestris de gratia praesertim per se, et ab intrinseco efficaci, ac de gratuita praedestinatione ad gloriam sine ulla praevisione meritorum, quas laudabiliter hactenus docuistis, et quas ab ipsis Sanctis Doctoribus Augustino et Thoma, se habuisse, et Verbo Dei, Summorumque Pontificum, et Conciliorum decretis, et Patrum dictis consonas esse Schola vestra commendabili studio gloriatur. Cum igitur bonis et rectis corde satis constet, ipsique calumniatores, nisi dolum loqui velint, satis percipiant, Sanctorum Augustini, et Thomae (Alexander VII, in Brevi incipiente *Literas*: 1661.) inconcussa tutissimaque dogmata nullis prorsus antedictae Constitutionis censuris esse perstricta; ne quis in posterum eo nomine calumnias struere, et dissensiones serere audeat, sub canonicis poenis districte inhibemus. Pergite porro Doctoris vestri opera Sole clariora sine ullo prorsus errore (Clemens VIII, in Brevi incipiente *Dilecti Filii* 1603.) conscripta quibus Ecclesiam Christi mira eruditione clarificavit, (in *collecta Fest*) inoffenso pede decurrere, ac per certissimam illam (Pius V. in Bulla ubi supra) Christianae Doctrinae regulam Sacrosanctae Religionis veritatem, incorruptaeque disciplinae sanctitatem tueri, ac vindicare.

Haec sunt enim, dilecti filii, quae Praedecessores nostri de Sancti Thomae doctrina senserunt, et praedicarunt; quaeque nos, non modo ad curarum vestrarum lenimentum sed animi quoque nostri solatium libentissime usurpamus, et praeconio Apostolicae vocis efferimus. Inclytus enim Orde iste, cui nomen dedimus, et quem expresse, Domino miserante, professi sumus, eodem Angelicae Doctrinae lacte nos aluit, ac licet impari institutionis fructu, ad gerendam Ecclesiarum sollicitudinem eduxit; ut privato etiam diuturnoque colendarum artium experimento edicere potuerimus, quod ex Apostolatus specula per hasce literas annunciamus. Deum interea, qui pacem et veritatem diligendam praecipit, supplices rogate, ut sincero Angelici Doctoris studio omnes in simplicitate cordis nitantur, quae ille docuit, intellecta conspiciere, atque in unitate spiritus, et charitate fraternitatis, quae ille egit, imitatione complere. *Bulario de Turin*, t. XXII, p. 110.

nicos a proseguir enseñando la doctrina de Santo Tomás, y manifiesta al fin la filial gratitud con que se reconoce deudor a la Orden de Predicadores de la sana doctrina y buen espíritu en que ella le educó.

Tal es el breve de Benedicto XIII, que, como ve el lector, difiere bastante de lo que se pedía en la súplica. Querían los dominicos que el Papa declarase su teoría de la premoción física ser conforme a la Escritura, a los Santos Padres, a los Concilios, a los Doctores, principalmente a San Agustín y Santo Tomás, de los cuales procedía aquella opinión. Poníanle delante la antigüedad y constancia de aquella doctrina; presentábanle una serie de nueve Papas antiguos, como otros tantos defensores de la doctrina tomística, en una palabra, parecían ponerle a la vista un programa de Bula Apostólica en que se definiese la cuestión de *Auxiliis*. Como si esto fuera poco, le ruegan se digne promulgar la bula que ellos habían compuesto para Paulo V condenando el sistema de los jesuitas. Compárese ahora con esta súplica la respuesta de Benedicto XIII. No da Su Santidad ninguna definición, ni menciona siquiera la bula de Paulo V; no dice que el sistema tomístico sea conforme a la Escritura, Concilios, Santos Padres y Doctores. Conténtase con afirmar que los dominicos enseñaron hasta entonces loablemente su sistema y que se glorian ellos con celo recomendable de que su doctrina tiene esas cualidades.

Estas dos frases, *loablemente* y *con celo recomendable*, bastaron para que algunos entusiastas vieran en el breve de Benedicto XIII una confirmación de la doctrina tomística. En Bélgica publicó el P. Billuart un opúsculo titulado *El tomismo triunfante por el breve Demissas preces de Benedicto XIII* (1). Otros entonaron himnos parecidos en otras regiones. El discreto lector advertirá que no había motivo para tanto. De muy buen grado concedemos que los dominicos enseñaron y enseñan loablemente su sistema, como nosotros enseñamos el nuestro. Siempre será loable que un hombre enseñe lo que cree sinceramente ser verdad. También reconocemos que es recomendable el celo con que los dominicos se glorian de su doctrina. Es el celo de la verdad y de la religión católica, que siempre debe alabarse en todo cristiano, pero de un modo particular en los hijos de Santo Domingo. Por lo demás bien entienden los teólogos de oficio que en el citado

(1) *Le Thomisme triomphant, par le bref Demissas preces.*